

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE-PROMNCIA DE BS. AS.



La intención de esta gestión de gobierno en cuanto a implementar políticas que hagan a la seguridad de todos los vecinos, especialmente en lo que respecta a preservar su integridad física y el tránsito seguro por las vías de circulación de nuestra ciudad.

Resulta evidente el sostenido crecimiento registrado en el parque automotriz en este último período, lo que hace sumamente necesaria la adopción de nuevas normativas que perfeccionen y mejoren la seguridad vial como así también la instalación de elementos y acciones de prevención en esta materia

El compromiso entonces que esta administración asume en tal sentido, motivo por el cual se ha abocado a solicitar el asesoramiento y asistencia para extremar en lo posible la ejecución de políticas en tal sentido y que redundarán a una mejor convivencia de todos, en este caso en lo que respecta a la seguridad vial, y

## **CONSIDERANDO:**

Que con esta finalidad se ha suscripto un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN y como corolario de éste un ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA para la Implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en este Municipio

Que esta asistencia técnica, provista por el Observatorio de Seguridad Vial de la Universidad tiene como fines específicos: implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público, diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitable detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para notificación de infractores, brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a agentes municipales, entre otras metas,

Que existe un antecedente anterior en el marco del Convenio suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Bs As., aprobado por Ordenanza Nº 3.991, el cual propició la formalización de un acuerdo con la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional La Plata para la implementación de un Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana

La intención de este Gobierno Municipal de hacer partícipe a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de esta iniciativa teniendo en cuenta la responsabilidad que a todos nos compete extremar las medidas que hagan a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos,

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de





Por Nuestros Héroes Las Malvinas Son Argentinas!

**ORDENANZ** 

Convalidase el CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN Artículo Nº INSTITUCIONAL ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN cuyo objeto es el desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo Nº 2: Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA suscripto en correlatividad con el CONVENIO MARCO consignado en el artículo anterior el cual tiene por finalidad la implementación, puesta en marca y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial en la Municipalidad de Monte, con los alcances, objetivos y obligaciones para las partes que en el mismo se consignan, el que como anexo ll integra la presente.

Artículo Nº 3: Autorizase al Intendente Municipal a suscribir acuerdos o convenios complementarios con estamentos Nacionales, Provinciales e Instituciones Intermedias, que resulten necesarios para llevar a cabo políticas que hagan específicamente a la implementación de programas en materia de seguridad vial

Artículo Nº 4: Comuníquese, Registrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 8 días del mes de octubre de 2020.

CONCE

Lic. Ximena Secretaria HC

Monte

Roberto Horacio Bamba Presidente H.C.D. Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA

1 2 AGO. 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### COMMENIO DE COMPERACION Y ASISTENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MICHE DEL MONTE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

Para la Implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad

Vial del Municipio de San Miduel del Monte

En la cludad de Buenos Aires a los <sup>1</sup> dias del mes de Mª 40 de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE con domicilio en Pfof. Laura Giagnacovo 636, de la Ciuad de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el intendente Municipal, Jose Matildo Castro, DNI 24.835.380, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN representada por el Sr. Rector, Carlos Greco, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Yapayu 2068, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", denominadas en conjunto como las "PARTES" convienen celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo con las clàusulas que a continuación se detallan:

## **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Programa de Seguridad Vial Municipel a través de la estatencia técnica provista por el Observatorio de Seguridad Vial de LA UNIVERSIDAD, establecido como un centro de estudios, investigación e implementación de políticas relativas al uso y la circulación en la via pública. Son fines específicos del Programa de Seguridad Vial Municipal: a) implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la via pública por parte del transporte privado y público; b) Diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vias transitables y medir el impacto de tales políticas; c) Detectar transgresiones a las normas de tránsito y procesar eficientemente las actas respectivas para su notificación a los infractores; d) Brindar capacitaciones continuas sobre seguridad vial a los agentes municipales, funcionarios de goblerno y público en general. A los fines de la más afectiva ejecución del CONVENIO, la UNIVERSIDAD podrá ejecutar el presente contrato a través de cualquier unidad académica, centro de estudios, observatorio, sociedades y fundaciones en las que fuere participe en cualquier medida, modalidad que deberá ser comunicada a la MUNICIPALIDAD a los fines de que tome oportuno conocimiento.

## CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

En el marco del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD se compromete a realizar las tareas indicadas en el Anexo I y Anexo II (Acciones Espacíficas) que forman parte del presente, y a brindar apoyo al MUNICIPIO mediante la realización de Asistencia Técnica profesional y en general todas las labores que sean competencia de la UNIVERSIDAD y resulten requeridas por el MUNICIPIO.

A tales efectos la UNIVERSIDAD pondrá a disposición todo el personal y los medios de apoyo logisticos necesarios, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO. En este sentido, la UNIVERSIDAD organizará y tendrá a su cargo el pago de la contraprestación al personal técnico o no técnico por las labores realizadas, asumirá los costos de los medios logisticos de apoyo y todas aquellas erogaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos como consecuencia del presente.

# CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El Plazo de vigencia del presente CONVENIO se estipula en cinco años (5) contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales si ninguna



de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus promogas. Todos los plazos de este CONVENIO se consideran en días corridos, salvo expresa disposición en contrario.

## CLAUSULA CUARTA: UNIDAD DE COORDINACION

A los efectos de la ejecución del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Goordinación conformada por un (1) representante de la UNIVERSIDAD y un (1) representante del MUNICIPIO.

Esta Unidad de Coordinación estará asistida permanentemente por el Director de Proyecto designado por la UNIVERSIDAD, quien tendrá la responsabilidad de verificar, supervisar y coordinar la ejecución de los trabajos, siendo responsable de su aprobación. Podrá asimismo suscribir los reglamentos y procedimientos necesarios para la puesta en marcha del CONVENIO.

Asimismo, tendrá a su cargo la confección de los informes de avance de los trabajos realizados, y de los documentos confeccionados por la UNIVERSIDAD.

La conformidad respecto a los trabajos antes detallados, se instrumentará a través de actas suscriptas de conformidad por los dos (2) miembros de la Unidad de Coordinación, de los cuales uno representará a la UNIVERSIDAD y otro a la MUNICIPALIDAD, con intervención del Director de Proyecto.

De común acuerdo las PARTES establecen que las comunicaciones que se diritár con motivo de los servicios pautados en el presente CONVENIO, serán tomadas por validas siempre que sean refrendadas por al menos uno de los coordinadores de cada parte designados.

## CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

La UNIVERSIDAD recibirá de la MUNICIPALIDAD los porcentajes a que a continuación se detallan, los cuales serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el sistema provincial de administración de multas y comenzarán a ser devengados por la MUNICIPALIDAD a partir del efectivo pago por los infractores de las infracciones de tránsito labradas a partir de la puesta en funcionamiento del presente, a saber:

- 35% se transferirá a la MUNICIPALIDAD.
- 65% se transferirá a la UNIVERSIDAD

A tales efectos, la MUNICIPALIDAD solicitaré a la Dirección Provincial de Polítics y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires que instruya al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o el agente financiero intervinlente para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan de conformidad a los porcentajes arriba señalados.

En el caso de que la MUNICIPALIDAD, mediante acto administrativo expreso, decidiera dejar de constatar infracciones de tránsito por un período determinado, deberá igualmente compensar a la UNIVERSIDAD en forma mensual, y mientras dure dicha restricción, con un importe equivalente al promedio de fondos destinados a la UNIVERSIDAD en los sels (6) meses anteriores a que comenzara a operar la mencionada restricción.

## CLAUSULA SEXTA: FACTURACIÓN

La UNIVERSIDAD autoriza a que la MUNICIPALIDAD deposite los fondos que le corresponden a ésta, a las cuentas que oportunamente informe la misma de manera fehaciente, para el cumplimiento de obligaciones asumidas. En forma mensual, la UNIVERSIDAD depera remitir a la



MUNICIPALIDAD la documentación respeldatoria de las tareas realizadas y los objetivos alcanzados.

## CLAUSULA SEPTIMA: INFORMACIÓN

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda la información que sea requerida por la UNIVERSIDAD a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por esta última en el presente CONVENIO.

## CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS SOBRE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN

Los derechos sobre la documentación e información que se genere en cumplimiento de las fareas y actividades que especifica este CONVENIO y sus anexos, tanto en formato físico como digital, son confidenciales y de propiedad y uso conjunto de las PARTES.

Cualquiera de las partes podrá indistintamente, previa autorización expresa de la otra, publicar los resultados de los trabajos realizados con fines de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución, debiendo respetarse los datos e información correspondiente a terceros ajenos a este acuardo.

Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados quedarán sujetas a idénticos criterios.

Los derechos sobre los sistemas de información digital que se desarrollen para cumplir con este CONVENIO, incluyendo equipos, software utilizado y los medios de análisis y procesamiento, serán de exclusiva propiedad de la UNIVERSIDAD, debiendo esta última garantizar la disponibilidad de dichos sistemas durante la totalidad del plazo del presente CONVENIO.

Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este CONVENIO, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a la UNIVERSIBAD.

## **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

Transcumdos los primeros doce (12) meses de prestación del servicio y de manera anual la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD realizarán una evaluación de la marcha del proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

- a) Readecuación de los alcances del presente convenio para dimensionario de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la MUNICIPATIDAD después de un primer periodo de implementación del Plan.
- b) Focalizar las acciones previstas en el plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias
- c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

d) Gestión de Provisión e instalación de nuevo equipamiento por parte de la UNIVERSIDAD para actualizar y ampilar el servicio que se brinda a la Municipalidad.

Durante toda la vigencia del convenio, cuando las ecuaciones de equilibrio económico y sustentabilidad del proyecto se distorsionarán de tal forma que el mismo es tomara inviable para las partes, de común acuerdo podrán redimensionario de acuerdo a las realidades circunstanciales que se produzcan.

Las modificaciones al presente CONVENIO se instrumentarán con adendes suscriptas y aprobadas por las PARTES.

· 斯特斯特 不可能

### CLAUSULA DÉCIMA: PERSONAL

LAS PARTES acuerdan expresamente que las persones designades por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas en el anexo, se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún



tipo entre el personal afectado y la otra parte del presente CONVENIO, sin paquicio de lo establecido en la CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACION.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TRANSFERENCIA

Las PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas, siendo dicha operación causal de rescisión automática. Sin perjuició de ello, la UNIVERSIDAD podrá ejecutar el presente contrato a través de cualquier unidad académica, centro de estudios, observatorio, sociedades y fundaciones en las que fuere participe en cualquier medida, pudiendo transferir los recursos, elementos y/o derechos que resulte necesario a los fines de la ejecución del CONVENIO.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de las PARTES, la parte cumplidora podrá, rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, previa expresión de causa que así lo fundamente y concediendo un plazo de treinta (30) días para corregir los incumplimientos. En caso de que, transcurrido tal plazo, no se vertifique la corrección, la parte cumplidora deberá notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima denoventa (90) días, transcurrido el cual operará la rescisión, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución en ese periodo y que no resulten especialmente rescindidos por ambas partes. La rescisión por cualquiera de las partes otergará derecho a la otra parte de reclamar el resarcimiento correspondiente.

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación el presente CONVENIO serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados por las partes en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente.

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: FUERO O JURIDICCIÓN

En caso de que surgieran controversias en la interpretación del presente CONVENIO, "LAS PARTES" tratarán de solucionarias de común acuerdo. Si pese a ello, las internes, sun subsistieran, se acuerda someter estas a la competencia de los Juzgados Federales de La Flata.

> ing José M. Castro Intendente Municipalidad de Monte

CARLOS GRECO

Universidad Nacional de San Martin

### ANEXO I.

Para lograr los fines propuestos en la implementación y desarrollo del Programa de Seguridad Vial Municipal, las responsabilidades primarias de la UNIVERSIDAD, consistirán en:

- a) Observar, analizar y proveer de información sistemática y conflatile que pueda contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de seguridad vial, colaborando de igual forma con la ejecución/implementación y evaluación de dichas políticas y aquellas que guarden relación con ese fin.
- b) Realizar estudios sistemáticos, transversales e integrales tendientes e establecer variables descriptivas, causas y factores de riesgo asociados, plántear hipótesis explicativas, tendencias y estadísticas que permitan definir el problema en materia de seguridad vial en el ámbito del município.
- c) Identificar fuentes de información sistemática y conflable contemplando que estén relacionadas a causas, consecuencias, efectores responsables, distribución territorial y toda otra información que permita definir los problemas en meteria de seguridad vial.
- d) Promover y analizar estudios cuantitativos y/o cualitativos que estén asociades y contribuya con la temática.
- e) Promover al Intercambio Interinstitucional con las áreas gubernamentales y de la sociedad civil que constituyan fuentes de Información.
- Evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones ya existentes o a desarrollarse y diseñar propuestas superadoras.
- g) Diseñar y mantener actualizada una base de datos informática, a partir de la definición de indicadores adecuados. Dicha base se implementará sobre una plataforma tecnológica que facilite la carga y acceso a los datos y el procesamiento, análisis de gestión de la información. Así también deberá realizar la confección de un mapa de seguridad vial municipal.
- h) Asiatir y asesorar a los responsables del diseño de las políticas públicas de gestión de la seguridad vial cuando le sea requerido.
- i) Confeccionar y publicar informes estadísticos y de carácter analítico, destinados a la divulgación de los resultados de las tareas de análisis y compilación de datos llevadas a cabo en el marco del Plan de Seguridad Vial Municipal.
- i) Efectuar el seguimiento de la situación de la circulación vial conforme las normas vigentes.
- k) Diseñar y ejecutar planes de educación vial a los fines de la creación de conciencia en dicha materia.
- Trabajar en la prevención, educación y control a efectos de reducir los siniestros en el trabajar.
- m) Determinación de los cruces de arterias viales conflictivas, para el colocado de cámeras semafóricas o de avenidas donde son habituales los excesos de velocidad y requieren de cinemómetros.
- n) Implementación técnica de los sistemas automáticos de control de infracciones en via pública.
- Promover la colaboración con organismos de seguridad vial provinciales y nacionales, como así también de los municipios cercanos.

## METODOLOGÍA

Todos los proyectos realizados por la UNIVERSIDAD deberán utilizar la metodolegía da desarrollo, control de calidad, seguimiento y documentación recomendados por los estándares nacionales e internacionales para este tipo de proyectos.

En concordancia con lo establecido en la cláusula del convenio específico, durante la vigencia del mismo la UNIVERSIDAD proveerá todo el equipamiento, insumos y destinará todos los recursos materiales y humanos especializados que sean necesarios para llevar adelante las tareas comprometidas, dando especial prioridad a su claustro docente y alumnos.

A tales efectos, la UNIVERSIDAD podrá contratar la gestión de provisión de equipamiento en materia de seguridad vial, investigación, desarrollo, y en general las actividades e exclargo bajo el CONVENIO, dejando expresamente estáblacido que los equipos a instalarse contarán con certificación vigente emitida por el instituto Nacional de Tacnología industrial.



#### SUSTENTABILIDAD DEL PROGRAMA

#### Equipamiento

El equipamiento de Control de Infracciones, descripto en el Anexo II, será provisto al proyecto integramente por la UNIVERSIDAD, es decir que el MUNICIPIO no realizará inversión alguna.

#### Servicios complementarios

The services and stables

Se destinará una parte de los ingresos a:

- a) Capacitación, educación, relevamientos, difusión y concientización o) Mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, reparaciones del equipamiento provisto v actualizaciones tecnológicas.
- d) Desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y funcionamiento de los Tribunales de Faltas.

  d) Logistica de impresión y distribución de nuevos talonarios de infraociones (de acuerdo a
- modelo especificado por Ley 13.927 y Decreto Regiamentario); captura de infrasciónes, escaneo, digitalización, generación de bases de datos, procesamiento, impresión de notificaciónes, sistema
- da seguimiento de correo, etc. e) Relevamiento de la movilidad urbana y sefisiética del Municipio y recomendaciones en materia da radas semaforizadas, sefisiización horizontal y vertical, carteleris o sistemas inteligentes e interconectados a un centro de monitoreo, etc.

En el caso que como consecuencia del relevamiento enunciado en el punto e) en supra, surgiera la necesidad de contratación de equipamiento no contemplado en el presente decumento, las partes firmarán la Adenda correspondiente donde se especificará el tipo de equipamiento y servicios adicionales a ser incorporados al proyecto y la forma en que el mismo será abonado por parte de la Municipalidad.

> Intendente Municipalidad de Monte

CARLOS GRECO TOR Universided i regional de Sen Mark.

are but here

4.44.44.60 

## ANEXO II Acciones Específicas

#### 1. Relevamiento inicial

Esta tarse se llevará e cabo durante los primetos treima (30) tilas, a conter de la firma del acuerdo entre la MUNIGIPALIDAD y la UNIVERSIDAD. Esta relevamiento parmitire discripción les debilidades en materia de seguridad vial, determitar par bibliares más adecidades para la instalación del aquiparmiento, características, calidad y características, describado de seguridade en materia de setablicación estado de la red seminorizada y las riscostradas de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas.

1+++

En esta etapa la UNIVERSIDAD gestionaré para la Municipalidad la instalación del siguiente tipo de equipamiento, cuyas características, calidad y capitidad serán definidas en el Relevamiento

#### TIPOS DE EQUIPO

- Educo Móvil de Control de Estacionamiento desde vehículo
  - b) Equipo Móvil de Mano tipo TABLET para control de Estacionamiento
  - c) Equipo de Control de Violación Luz Roja / Sanda Restonal en Semáforos de Cinemometros Pijos para control de cárriles variables el Cittemómetros Móviles para montaje en Vehiculos Municipales el Ciriomómetros Móviles de mano para inspectores de Tránsito.

  - g) Equipos de Control de Luces Bajas Encendidas
  - h) Sistemas Electrónicos de Señalización / Prevención
  - i) Equipamiento Semafórico
  - i) 6 portaies lectores de patentes
  - k) Sefialética necesaria para la implementación de fotomultas

El equipamiento descripto, precedentementa, será incorporado gradualmente de acuardo al plan de entragas que se sicuerde con la MUNICIPALIDAD.

por parte de la Autoridad Competente y la UNIVERSIDAD.

### 2. Elaboración del Plan de Educación Vial

Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesitatios y prohibigal establezca la MUNICIPALIDAD, la MUNICIPALIDAD deberá capacitar a las aguiernas p Durante toda la vigencia del presente convenio y conforme a las necesità

- a) Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policia enversable
- b) Autoridades de Aplicación y Control que déberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
- 3. Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana

Los especialistas y educadores de la UNIVERSIDAD, de não de los estados de los estados de los estados de la UNIVERSIDAD. de não de los estados de la UNIVERSIDAD, de não de los estados de la UNIVERSIDAD. cludadana para que sea aplicado por las Autoridadas parte

4. Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización sucresociativa de si equipamento

Todo el aguipamiento que se provea a la MUNICIRIMADE. Y sea latinisse como homologaciones y certificaciones que sa exteni para el disconer y cartificaciones que sa exteni para el disconer y cartificaciones que sa exteni para el disconer y cargo de la UNIV



El mantenimiento para su correcto y normal funcionamiento de todos los semáforos en los que se instale fotomulta que se encuentran a la fecha instaledos en el municipio, como ast familien los que en el futuro se instalen estarán a cargo de la UNIVERSIDAD quien debetá mantenerlos operativos y en perfecto estado de conservación.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del aquipamiento será responsabilidad de la UMIVERSIDAD, quien además actuará en esta stape realizatido el control de calidad de dichast taresa de instalación.

A partir de ese montemoria UNIVERSIDAD debe mantener operativos y validos tanto deade el punto de desa mismo de desa el operacional e los egyppe cinemonistros y el todos los otros equipos electronicos provistos y que forman parte del presente projecto, que atrazento el corredo tencionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servició de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una nútica mensual de servicios pre programados y realizados de acuendo a protógolo actualizado del fabricania, asegure, más altá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sua apportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

La UNIVERSIDAD l'Implementara un fluido siglema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones, colaticas, para reportementarias novedades que por su impronta afecter la normatidad del servicio, ameritando la intervación de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias.

El servicto incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mangrate para especializada, sin perjuicio de la garantia de los fabricantes. Dicha garantia no incluye actos distribusa vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, asta servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con tos taboratorios de homológición correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

En la taras mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilitari administrativa que requiere el recembro de Precintos Numerados para el caso de reparactivas que deliquen a la apartera de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Adicionalmente se llevará un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnológia, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la válidas metrológica del mismo y de sua productos resultantes y contendrá al historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con legistro de datos e imágenes.

Didno registro deberá permitir a les autoridades de Constatición y a las de judgaguanto conter con una fuente de información de validez metrológica de cada uno de los cinemometros con un agil accesa de consulta y respuesta inmediata con certificación vertilicable.

#### 5. Servicios de logistica

Este servicio complemente al anterior pero se focaliza en aspecios tanto accinicos como legeles relectorados e fos equipos, por un lado se presente al regionarios entro de memorias, con el contenido de passe e imagenes de cada, diferimento en abbacica, predicada que la saturación de eletaramientes empide el nomble funcionamiento de los equipos, por tal rezon y después de las primeiras semanas de uso donde las memorias son revisadas y retiradas como minero cada? dissiparamente estar de las primeiras estaradas las mismas de acuerdo a la actividad de cada equipo.

LA MENTAL DE LA MARTINE DE LA COMPANIO DE COMPANIO DE LA COMPANIO DE COMPANIO



La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompeñará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dada la legislación vigente, la UNIVERSIDAD capacitars previamente al personal para actuar en oportunidad del retixo de cada memoria, el cual deberá fabrar acta con los detos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se varificara adminite la normelidad del servicio considerando los equipõe, las estructuras de soprific y e entirmo operacional, deblendo registrares an el acta tal condición. En caso de encontrarse alguna accomilidad presente, o que se pueda assumir afitura, y que tal anormalidad presuponga algun tipo de alectación a la operatividad del cinemómetro o equipo de control de violación de liza roja, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de la UNIVERSIDAD.

Las memorias rétirades se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta indicada ut supra y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generáridose un registro de la imagen más aproplada con el dominio (patente) del vehiculo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con más los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los quelles formaran parte del acta de infracción.

Siendo que en el caso de los cinemómetros fijos procede más de una imagen por cada infracción capturada, se mantendrá un archivo por número de foto asociado a detos/de tiempo y lugar.

 Asistencia a la Implementación y operación del sistema informático SACIT en el Juzgado de Faltas Municipal y/o a la repartición responsable.

El sistema informático a ser implementado deberá contar con los siguientes servicios y facilidades:

Fase I: In Putt de la Información:

- a. Recepción de Actas Manuales para Escaneo e ingreso de Datos al sistema, o Recepción de Actas Fotográficas Editadas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para ingreso de Datos al sistema
- b. Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- c. Escaneo y Graboverificación de todas las actas conformadas
- d. Provisión e instalación de equipamiento de computación (PC's, impresoras, scanners) para brindar los servicios correspondientes a esta Fase
- e. Fase II: Procesamiento de la Información:
- f. Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos previstos por la UNIVERSIDAD, sobre las cuales la Municipalidad convierte en Infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un tedo y castigo a las infracciones graves por el otro.
- g. Provisión e instalación de equipamiento de computación para la operación del Tribunal de Faltas El detalle del equipamiento a proveer e instalar surgirá del relevamiento a realizar directamente en dichas dependencias.
- h. Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- i. Mesa de Ayuda Central atendida via Web, o Teléfono
- . Generación de la Documentación Técnica y de Usuarios de los Sistemas
- k. Capacitación de: Usuarios Municipales:
- Inspectores de Transito Municipal
- m. Juzgados de Faitas Municipales
- n. Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su impresión, procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas
- o. Fase III: SACIT con las siguientes facilidades
- Description de Carátulas de Expediente y unificación de infracciones de un mismo responsable.



- q. Visualización al momento de Juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez.
- Generación de Planes de Pago o Facilidades para el cumplimiento de la sentencia.
- s. Emisión de Certificados de Libra Deuda y Certificados de Antecedentes.

  t. Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas
- Envio de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia al Registro Único Provincial de Antecedentes de Transito
- Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de distinctarse el

V. Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias. En caso de districtarse el incumplimiento se debe dar intervención a procuración fiscal de la Municipalidad w. Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

7. Desarrollo de un statema de seguimiento de notificaciones y cobranzas.

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones pajo el nuevo regimen de la Ley Nacional 28.383, y la Provincial 13.927, la identificación fenaciente de los ciudadanos. Infractores, sus domicilos constituidos y la seguiridad de que las notificaciones ben sido debidamente entregadas, lienen una respensa significativa dentro del proceso tanto de juzgamiento como de quita de puntos en la nueva Licencia de Conducir.

Por tal motivo la MUNICIPALIDAD deberá contratar un servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente que garantica lo establecido en el parratic antentor. Se establece el estudio hunto a efectos de realizar las notificaciones mediante sistemas digitales tipo correo electrórico o similar.

electrónico o similar.
Este sistema tentifa una interfase permanente con el elstema de emisión de Licencias de Conducir, para imposibilitar la obtención de dicha licencia a cualquier ciudadano que tuviera infracciones pendientes de pago o resolución.

Intendente

CARLOS GRECO

RECTOR

Universidad Nacional de San Martin





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL MONTE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el Cdor. Carlos GRECO en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Yapeyu 2068, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el Municipio de San Miguel del Monte, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por Jose Matildo Castro, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Prof. Laura Giagnacovo 636, San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.





TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte la provisión de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas conjuntamente, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los CONVENIOS ESPECÍFICOS referidos.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO.

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.——

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martin. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.





NOVENA: Para entrar en vigencia, el presente CONVENIO requiere la ratificación de su tenor por parte del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo 

Intendente Municipalidad de Monte

CARLOS GRECO RECTOR Universidad Nacional de San Martín